



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 2860

LA SERENA,

10 AGO. 2016

VISTOS:

El ordinario N° 006-0266, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Sección Patentes Comerciales; la presentación de don Christian Steinlen Álvarez de fecha 02 de agosto de 2016; el Certificado de Antecedentes de don Christian Steinlen Álvarez de fecha 2 de agosto de 2016, del Servicio de Registro Civil e Identificación; el acta de patentes de alcoholes impagas al segundo semestre de 2016, de fecha 01 de agosto de 2016, suscrito por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de la Sección Patentes Comerciales; el certificado médico de fecha 31 de julio de 2016, extendido por el Doctor Christian Marín Thenoux; la resolución N° 398, de fecha 18 de marzo de 2013, del Intendente de la Región de Coquimbo; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:


- 1.- Que el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, dispone, expresamente, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Que su inciso tercero agrega que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día. Que luego, el mismo inciso contempla una excepción en la materia, al permitir que un local pueda seguir funcionando aun cuando el pago de la patente no se hubiere realizado oportunamente, si ello no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponde apreciar al Alcalde.
- 2.- Que el artículo 7° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas dispone que en cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3° no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes. Que prescribe su inciso segundo que el número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidas dentro de las diversas categorías, será fijado cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del Alcalde, con acuerdo del Concejo. Que por su parte, el inciso cuarto señala que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva.
- 3.- Que mediante la resolución N° 398, de fecha 18 de marzo de 2013, del Intendente de la Región de Coquimbo, se fijó en 350 el número de patentes de alcoholes limitadas para la comuna de La Serena, distribuidas en las distintas categorías (A, E, F y H). Que de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Sección Patentes Comerciales con fecha 07 de julio de 2016 al Concejo, a propósito de la renovación de las patentes de alcoholes, el número de patentes limitadas en la comuna de La Serena es menor al autorizado.
- 4.- Que con fecha 01 de agosto de 2016 se suscribió por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de la Sección Patentes Comerciales la denominada acta de patentes de alcoholes impagas al segundo semestre de 2016, y donde se señalan las siguientes: Rol N° 400103, expendio de cervezas (F), a nombre de doña Ernestina del Carmen Concha Reyes; Rol N° 400137, expendio de cervezas (F); cuyo titular es don Segundo Guillermo Muñoz Vega; y Rol N° 400558, Minimercado (H), de don Christian Guillermo Steinlen Álvarez.
- 5.- Que con fecha 02 de agosto de 2016, don Christian Steinlen Álvarez solicitó se le autorizara el pago de la patente de alcoholes Rol N° 400558, argumentando razones de salud, señalando que hace años sufre de un cuadro de desambiguación que le impide de manera involuntaria y esporádica movilizarse normalmente, y que debido a ello le fue imposible tener en su poder el Certificado de Antecedentes necesario para el pago de la patente. Que a su presentación adjunta certificado médico de fecha 31 de julio de 2016, extendido por el Doctor Christian Marín Thenoux, y donde se lee que "debe permanecer en reposo por 5 días a partir de hoy".
- 6.- Que el hecho de encontrarse en reposo el interesado por razones de salud desde el 31 de julio de 2016, último día para realizar el pago del valor correspondiente a la patente de que es titular, y acreditar la inhabilidad establecida en el artículo 4°, N° 3, de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, ha impedido cumplir con su obligación de efectuar el pago, no siendo imputable a él el incumplimiento, y acreditarse ello con el respectivo certificado médico.

DECRETO:

1. **SE AUTORIZA EL PAGO** del valor correspondiente a la patente de alcoholes Rol N° 400558, categoría Minimercado, para el establecimiento ubicado en Avenida del Mar N° 2.200, La Serena, por su titular don Christian Guillermo Steinlen Álvarez, rol único nacional N° [REDACTED], para el segundo semestre del año 2016.
2. **NOTIFIQUESE** a través de carta certificada al domicilio registrado en la Municipalidad o personalmente si se apersonare a recibir el presente instrumento.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
 - Sección Patentes Comerciales (2)
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Rentas y Gestión Financiera
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MAR/LLR/MPVV/VRS
- 